



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

Barranquilla, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	DECLARATIVO
RADICACIÓN	08001405300320220043200
PARTE DEMANDANTE	ISMAEL MERCADO FLOREZ
PARTE DEMANDADA	BANCO PICHINCHA- ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA

Señora Juez:

Informo a usted que, mediante memorial recibido electrónicamente por el Despacho el 25 de septiembre de la anualidad, el apoderado judicial del BANCO PICHINCHA S.A. solicitó el aplazamiento de la audiencia programada, argumentando que se encuentra atendiendo asuntos médicos tales como exámenes para la fecha, toda vez que será intervenido quirúrgicamente. Sírvasse resolver.

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO
SECRETARIA



PROCESO	DECLARATIVO
RADICACIÓN	08001405300320220043200
PARTE DEMANDANTE	ISMAEL MERCADO FLOREZ
PARTE DEMANDADA	BANCO PICHINCHA- ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
Barranquilla, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).**

Visto el anterior informe secretarial, el juzgado considera que es del caso aplazar la audiencia de que trata el art. 373, programada para el día veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) a las 9:30 A.M., toda vez que el Dr. MANUEL ANTONIO GARCIA GARZON, apoderado judicial del BANCO PICHINCHA S.A., solicitó el aplazamiento de la audiencia programada, argumentando que se encuentra atendiendo diligencias medicas tales como exámenes, en razón a que será intervenido quirúrgicamente, anexando a su escrito soporte de autorización de los procedimientos a realizar.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: ACCEDER a la solicitud de aplazamiento de la audiencia programada para el día 26 de septiembre de 2023, por lo brevemente expuesto.

SEGUNDO: FIJAR como nueva fecha y hora de audiencia el día **quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)**, a las 9:30 am, para llevar a cabo la audiencia de Instrucción, de que trata el artículo 373 del C.G. del P., la cual se llevará a cabo a través de la Plataforma OFICIAL, dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura “LIFESIZE”.

TERCERO: Por Secretaría, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial-página web.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LUISA ISABEL GUTIÉRREZ CORRO
JUEZA**

Firmado Por:
Luisa Isabel Gutierrez Corro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5efb3d4a178d5947f01ae72ae5d2e82023d6994f1f3e339326486ef2008a45af**

Documento generado en 25/09/2023 06:33:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>